

Los judíos del reino de Navarra durante el reinado de Carlos III «el Noble» (1387-1425)

Miguel Zubillaga Garralda

El 19 de junio de 2007 tuvo lugar en el Departamento de Geografía e Historia de la Universidad Pública de Navarra la defensa de la tesis doctoral de Miguel Zubillaga Garralda, titulada *Los judíos del reino de Navarra durante el reinado de Carlos III «el Noble» (1387-1425)* y dirigida por Juan Carrasco Pérez (Universidad Pública de Navarra). El tribunal, formado por Elosisa Ramírez Vaquero (Universidad Pública de Navarra), Javier Castaño González (Centro Superior de Investigaciones Científicas), José Hinojosa Montalvo (Universidad de Alicante), Béatrice Leroy (Université de Pau et Pays de l'Adour) y presidido por Miguel Ángel Ladero Quesada (Universidad Complutense de Madrid), otorgó por unanimidad la calificación de *Sobresaliente cum laude*.

La tesis se inscribe en una de las líneas de investigación del área de Historia Medieval de la Universidad Pública de Navarra, la historia de los judíos del reino de Navarra, que anteriormente había alumbrado la publicación de los primeros tomos del catálogo documental *Navarra Judaica* y de estudios parciales a cargo de Juan Carrasco Pérez, Eloísa Ramírez Vaquero, Fermín Miranda García y del propio Miguel Zubillaga.

Esta tesis aspira a cumplir un doble objetivo. Por un lado, abordar todos los temas relativos a las comunidades judías del reino de Navarra durante los años del reinado de Carlos III (1387-1425), reuniendo para ello toda la información documental posible y trabajándola convenientemente. Por otro, ofrecer un estudio de conjunto, a fin de completar el panorama dibujado por otros estudios de conjunto. El hecho es que, a pesar de que los años 1387-1425 han sido considerados por la historiografía como la «edad de plata» de las juderías navarras, no habían sido hasta la fecha objeto de ningún acercamiento global. Esta calificación de «edad de plata judía» de los casi cuarenta años de reinado de Carlos III obedecía al contraste con la crisis que la comunidad judía navarra atravesaría en el siglo XV, así como al llamativo clima de coexistencia entre judíos, cristianos y musulmanes en la Navarra de finales del siglo XIV, muy diferente a la situación de las comunidades judías en las coronas de Castilla y Aragón, que a partir

de 1391 sufrieron traumáticas persecuciones antisemitas (al tiempo que los judíos del vecino reino de Francia habían sufrido sucesivas expulsiones en 1306, 1324 y 1394).

El resultado del trabajo fueron dos volúmenes. El primero, de 226 páginas, corresponde a la parte propiamente narrativa de la tesis, mientras el segundo recoge en sus 347 páginas diversos apéndices documentales, tablas estadísticas e índices de nombres propios. En efecto, el papel desempeñado por las fuentes documentales en esta investigación ha sido capital. Si el objetivo era estudiar todos aquellos aspectos relativos a los judíos navarros que la documentación permitiera, dicha variedad de temas dependía en primer lugar de las posibilidades de las fuentes primarias disponibles, y en este sentido el punto de partida era que el período 1387-1425 es el mejor documentado de la historia medieval de Navarra: más de la mitad de la documentación pública generada en este reino entre los siglos XI y XV corresponde al reinado de Carlos III.

La mayor parte de las fuentes primarias empleadas en esta tesis provienen del Archivo General de Navarra (Pamplona), y en particular de la sección de Comptos. De las cerca de 30.000 piezas documentales integradas en su subsección de «documentos de Comptos», más de 2.000 hacen referencia a individuos judíos dentro del reinado de Carlos III. Entre estas noticias destacan los denominados «registros del sello», reseñas de actuaciones validadas con el sello del rey –en su mayoría, préstamos–, ascendiendo a 5.855 las protagonizadas por miembros de la comunidad judía en estos años. Asimismo, de los cerca de 200 libros o «registros de Comptos», la mitad ofrecía especial interés para este estudio (concretamente, los conocidos como «libros del Tesorero», «de los recibidores» y «los cofres del rey y de la reina»). Por otra parte, se contaba con cierto volumen de documentación conservada en otros archivos, como el Municipal de Tudela y los Catedralicios de esta ciudad y de Pamplona; se trata en esencia de documentación notarial, de gran interés por su carácter privado, que permite contrastar la información ofrecida por los Comptos Reales, de naturaleza fundamentalmente fiscal.

Ese abanico de aspectos que esta tesis pretendía estudiar abarca así la vida de los judíos en su comunidad (la demografía, la estructura familiar, las juderías, las aljamas, sus instituciones, las sinagogas, la vida cotidiana, los comportamientos delictivos y las conflictividades internas), como su participación en la economía del reino (su contribución a la fiscalidad regia, sus fuentes de ingresos, sus oficios y propiedades, así como la actividad crediticia ejercida por parte de sus miembros), la presencia de un importante número de judíos en la Corte regia (como proveedores, recaudadores y arrendadores de impuestos, procuradores de notables cristianos, médicos y cirujanos o, asimismo, como profesionales esenciales para el aparato cortesano) y las relaciones de esta comunidad con la sociedad cristiana (la actitud de la Iglesia, el escaso número de conversos en Navarra, las relaciones con la minoría mudéjar y con las comunidades judías de los reinos vecinos), para concluir planteando la conveniencia de hablar de la contribución de destacados integrantes de la judería navarra en la génesis de un «Estado moderno», del grado de sentimiento antijudío en Navarra y, finalmente, de una «política judía» por parte de Carlos III.

La parte narrativa de esta tesis está, por tanto, articulada en cuatro partes. En la primera de ellas, titulada «los judíos en su comunidad», se plantean importantes cues-

tiones que en gran medida no habían sido resueltas hasta la fecha. En primer lugar, la estimación demográfica de la comunidad judía, basada en los libros de fuegos de 1353, 1366 y 1427 (merindad de Estella); después de recordar las estimaciones ofrecidas por otros investigadores, se propone para los últimos años del siglo XIV la cifra de 80.000-100.000 habitantes, de los cuales 4.000 o 5.000 serían judíos. A continuación, se cataloga las distintas juderías en que se integraba esta población, agrupándolas en ámbitos o sectores (Navarra meridional, juderías del camino de Santiago y comunidades de Val de Funes), precisando su reparto y distribución para, seguidamente, mostrar el grado de consolidación que esta comunidad había alcanzado a la altura del año 1387. Para ello, Miguel Zubillaga comienza recordando la participación judía en la política repobladora de los distintos monarcas, que así reconocieron la condición de los judíos como grupo social organizado, estable y singular (ordenamientos y compilaciones forales), hecho que al igual que en los otros reinos cristianos de la península permitió un alto grado de autonomía religiosa, jurídica y fiscal a las aljamas. Así, se procede después a pasar revista a los distintos aspectos relacionados con la vida de los judíos en el seno de su comunidad, entendiendo «comunidad» tanto como un concepto jurídico (*aljama*) como espacial («judería», con la sinagoga como su casa de oración y centro de instrucción, pero también como epicentro de la vida económica y política, y con los cementerios, baños, carnicerías y otros edificios como referencias de la vida de los judíos).

Cada comunidad estaba regulada por las normas y acuerdos alcanzados en asamblea y recogidos en las *Taqqanot* u ordenanzas (de las que se conoce las de Tudela y Puente de la Reina-Val de Funes). En ellas se regula con precisión todos los aspectos de la vida cotidiana y se hace evidente la estrecha dependencia de los judíos respecto a los monarcas. Con la legislación eclesiástica como telón de fondo, la comunidad judía se encontraba regida por un doble marco legal: por un lado, las obligaciones contenidas en las leyes rabínicas y, por otro, por los preceptos del Fuero General y sus sucesivos «mejoramientos». Esta dualidad obliga, consecuentemente, a un tratamiento complementario de la documentación, tanto más cuanto que es mucho más conocida la generada por el poder cristiano que la producida en el seno de las aljamas. En todo caso, las multas e infracciones registradas en la documentación permiten determinar estos poco claros límites entre ambas jurisdicciones pero, sobre todo, muestran unos comportamientos sociales y unas actuaciones delictivas, en el seno de la comunidad, de la familia, o bien en la relación con la sociedad cristiana o con la otra minoría religiosa, los mudéjares. En todo caso, la instancia suprema para todas las comunidades religiosas era la Cort, y sus sentencias están recogidas en las cuentas de los oficiales del rey.

La segunda parte («los judíos en la economía del reino») pasa a cuantificar el precio de su alto grado de autonomía religiosa y jurídica. Los judíos estaban fuera de la *Universitas Christiana* y se les consentía e incluso toleraba, pero no se convivía con ellos. Su principal valedor era la Corona, y su más interesante valor para este protector era el crucial papel desempeñado por los judíos en la economía. El principal signo de esta protección dispensada por los monarcas era la «pecha», aparte de la cual los judíos pagaban otros tributos que podrían denominarse el «precio de la fe» (por las sinagogas, cementerios, etc.) y, en tercer lugar, los tributos establecidos por la fiscalidad

«de Estado» (escribanía, derechos del sello; fiscalidad extraordinaria), en proceso de gestación en estas décadas del siglo XIV. Este tercer tipo de tributos era compartido por los judíos con el resto de los habitantes del reino y, así como esta fiscalidad fue revelándose progresivamente más rentable que los tributos de corte feudal, conoció también una importantísima participación de miembros de la comunidad judía, a partir de su colaboración en las tareas recaudatorias y en el arriendo de determinadas imposiciones.

La comunidad judía era una minoría rentable, pero era una minoría explotada por encima de sus posibilidades. Durante siglos, la pecha que abonaba cada año había sido sinónimo de ingreso seguro para la Corona, y lo siguió siendo durante el reinado de Carlos III, pero siendo objeto de revisiones y ajustes. En realidad, la contribución fiscal de los judíos a finales del siglo XIV era bastante menor que medio siglo atrás. Lo cierto es que la minoría acaudalada de las comunidades judías era cada vez más minoritaria y, al tiempo que estas personalidades más influyentes se integraban en el aparato fiscal de la administración regia, la vida de la mayor parte de las familias judías se ajustaba al tono general de la población del reino, un tono de progresivo empobrecimiento. Los judíos vivían en parte de sus tierras, pero cada vez menos, y sobre todo, vivían de la artesanía. Un número importante de ellos complementaban sus ingresos con las prácticas crediticias, ayudando al sostenimiento de sus vecinos cristianos y musulmanes, arruinados e insolventes. Miguel Zubillaga insiste en la necesidad de observar la realidad económica bajomedieval desde la perspectiva de la presencia judía en la génesis de la revolución mercantil y en la elaboración de una técnica capitalista: un significativo sector de las aljamas navarras estaba involucrado en el comercio del dinero.

La tercera parte («los judíos en la Corte») destaca el papel de cierto número de judíos en el entorno cortesano: aquellos que se dedicaban a profesiones «técnicas», que eran acreedores de la Corte, arrendadores de impuestos y tributos, prestamistas, procuradores o intendentes de los grandes señores o que, simplemente, se dedicaban a todo ello. A menudo, estos judíos eran los mismos que frecuentaban la Corte por otras razones, en tanto que intermediarios entre la Corona y la comunidad judía (como los delegados de las *aljamas* que negociaban el monto de la «pecha de los judíos»). Algunos de estos judíos llegaron a convertirse en estrechos colaboradores del monarca y seguían a la Corte en su vida itinerante. Era el caso, muy particularmente, del Gran Rabino Juce Orabuena (figura a la que se dedica especial atención en la tesis) y de sus hijos, pero también lo era de los profesionales de la medicina, físicos y cirujanos judíos que, junto con sus colegas cristianos y musulmanes, asistían a los miembros de la Corte, o incluso de los profesionales de la diversión cortesana, como los juglares (algunos de ellos judíos) o de los guardas judíos de los leones del zoológico regio.

La cuarta y última parte de la tesis trata de responder a un abanico de preguntas acerca de la relación entre la minoría judía y la Corona bajo el título de «el rey y sus judíos». Se revisa todas las referencias documentales a casos de conversión al cristianismo y a posibles indicios de antijudaísmo. En la segunda mitad del siglo XIV se estaba asistiendo, en la España cristiana, a la transformación del sentimiento antijudío de las masas populares en antisemitismo, en parte importado del otro lado de los Pirineos y,

sobre todo, alentado por las dificultades económicas, políticas y sociales. En este contexto, el clima en Navarra difería llamativamente del reinante en los territorios vecinos: los judíos habían sido expulsados de Francia, y en Castilla y Aragón la animadversión popular había estallado finalmente en los asaltos a las juderías de 1391, que crearon un segundo problema, el de la conversión al cristianismo de casi la mitad de sus judíos. En Navarra, en cambio, el fenómeno converso era una auténtica rareza. La política seguida por Carlos III sugiere una intencionalidad realmente excepcional, encaminada a garantizar la paz en su reino y a alentar la inmigración de aquellos judíos más capaces que padecían crecientes dificultades en los reinos vecinos.